

Penonomé, 20 de febrero de 2024
DRCC-168-2024

Señor:
GUILLERMO ANDRÉS MORÓN C.
Representante legal
SMART BAR, CORP.
E. S. M.

Sr. Morón:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**RESTAURANTE FARALLÓN BEACH CLUB**" cuyo promotor es **SMART BAR, CORP.**, ubicado en la comunidad de Farallón, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. Dentro de los documentos presentados, adjuntó copias de los siguientes documentos, por lo que se solicita presentar los correspondientes documentos originales:
 - a. Cédula de identidad personal del representante legal, el Sr. Guillermo Andrés Morón C. debidamente notariada.
 - b. Cédula de identidad personal del representante legal, el Sr. Antonio González – Rojas debidamente notariada.
 - c. Las 10 encuestas originales.
2. Se solicita aclarar cuál es el nombre correcto del proyecto presentado ya que en la solicitud de evaluación indica que es: "*LA PLAYA BEACH CLUB*", el informe de ruido y el de aire hacen mención al proyecto: "*RESTARUANTE LA PLAYA BEACH CLUB*". el estudio sobre los recursos arqueológicos señala en sus conclusiones que el proyecto es "*CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y DE APARTAMENTOS*" y los demás documentos indican: RESTAURANTE FARALLÓN BEACH CLUB".
3. En referencia al área de desarrollo del proyecto, el EsIA señala que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 34064 la cual cuenta con una superficie de 561 m²; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), obtuvieron un polígono de (819 m²) lo cual es un área superior al área con que cuenta la finca. Adicional, durante la inspección se nos indicó el área utilizada como estacionamiento por los visitantes del restaurante, el cual se ubica posterior al camino de tierra identificado como calle principal de Farallón. Se tomaron las coordenadas de georreferencia y al ser cotejadas con el programa de Google Earth Pro, se pudo verificar que se ubica fuera del polígono del proyecto de acuerdo a las coordenadas del EsIA. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Rectificar las coordenadas de dicho polígono y presentar los datos (DATUM WGS84) acorde al área con que cuenta la finca, las mismas deben ser presentadas enumeradas en orden para la correcta verificación del polígono.
 - b. Presentar actualizado el mapa de ubicación geográfica.
 - c. Presentar los documentos y autorizaciones correspondientes para el uso del área de estacionamiento.
 - d. Presentar las coordenadas (DATUM WGS84) e indicar el área (m²) autorizada para uso como estacionamiento.
4. En la pág. 13 y 21 menciona que realizarán la instalación de fosa séptica subterránea, para el manejo de los desechos líquidos generados en la etapa operativa del proyecto. Durante la inspección se pudo observar las infraestructuras existentes para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, se tomaron las coordenadas de georreferencia y al ser cotejadas con el programa de Google Earth Pro, se pudo verificar que se ubica fuera del polígono del proyecto de acuerdo a las coordenadas del EsIA. Paralelo al

camino de tierra identificado como calle principal de Farallón. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar las especificaciones técnicas de la fosa séptica construida.
 - b. Georreferenciar la ubicación del mismo con coordenadas en DATUM WGS84.
 - c. Presentar las pruebas de percolación realizada por un profesional idóneo.
 - d. Indicar si se ubica en área de servidumbre pública del camino de tierra identificado como calle principal de Farallón, de ser afirmativo deberá presentar la autorización de uso de servidumbre pública emitida por la autoridad competente.
5. Indicar cuál será la fuente de abastecimiento de agua para todas las etapas del proyecto.
Y presentar la certificación correspondiente. *EDAN*
6. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, señala que deberá adjuntarse a los contenidos mínimos, todas aquellas certificaciones, permisos, autorizaciones, y/ o documentos aprobados por las instituciones públicas correspondientes, previo al ingreso del EsIA lo cual incluye la certificación de uso de suelo. En este caso solo indica en la pág. 22, lo siguiente: "*El uso actual del suelo corresponde a una zonificación C-2(Comercial Urbano) del Plan Normativo vigente de la ciudad de Penonomé.*" Por lo que se solicita presentar la certificación correspondiente donde se evidencie la zonificación asignada por el MIVIOT de acuerdo a la actividad y ubicación del proyecto.
7. En el sub punto **4.3-5 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases** (pág. 19) han presentado un *cronograma de ejecución del PMA* lo cual no corresponde al contenido mínimo. Por lo que se solicita presentar la información correcta para este sub punto.
8. En el sub punto **4.5 Manejo y disposición de desechos y residuos en todas sus fases**, señala que los desechos son recolectados por cada persona y transportados fuera del área, para su posterior traslado al vertedero sanitario de Antón por la empresa contratada por el municipio de Antón. Por lo que se solicita presentar certificación por parte del Municipio donde se evidencie que el Municipio brinda el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos a generarse en el proyecto.
9. En el sub punto **5.3.2 Caracterización del Área Costera Marina** y en el **5.3.5 Descripción de la Colindancia de la Propiedad** señala que este proyecto se desarrollará en un área que colinda con el Océano Pacífico y que la pendiente del mar es pronunciada. En el sub punto **5.4. Topografía** señala que la topografía del terreno es plana con pendiente suave hacia la playa. Durante la inspección se observó que en frente de playa existen unas infraestructuras construidas, de lo cual indicaron cuentan con los permisos correspondientes. Por lo que se solicita lo siguiente:
- a. Presentar documentos que sustenten la fijación de la línea de alta marea, de acuerdo a la Resolución No. ADMG-005-2011, del 11 de febrero de 2011, que en su ARTICULO SEGUNDO menciona textualmente que: "será competencia de la ANATI, a través de los funcionarios del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG), fijar la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)".
 - b. Presentar los permisos correspondientes con los cuales cuenta actualmente para la realización de la construcción de las infraestructuras en frente de playa.
 - c. Aclarar cómo es la pendiente hacia el mar.
10. El contenido presentado para el punto 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, no fue presentado en forma correcta por los siguientes aspectos:

- 31/69
- a. En el sub punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de las fases, sobre el área de influencia** hace mención solo a un plan de manejo ambiental, por lo que es importante indicarle que no presentaron la información solicitada en este contenido mínimo. Por lo que se reitera la solicitud de presentar el análisis de los criterios de protección ambiental.
 - b. En el sub punto **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, presenta un cuadro identificado con el nombre de *Impactos generados por el proyecto*, el mismo fue presentado de forma global y no identifica cada fase del proyecto. Además, en la columna donde describe los impactos hace mención a actividades que no son impactos como tal sino medidas de mitigación. Es importante indicarle que no presentaron de forma correcta la información solicitada en este contenido mínimo. Por lo que se solicita presentar detalladamente la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, para cada una de sus fases.
 - c. En el sub punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativas y cualitativas), que incluya sin limitarse a ello: carácter grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos**, presentó una matriz de valorización de impactos de forma global y no coinciden en su totalidad con los impactos identificados en el sub punto 8.3. Por lo que se solicita unificar y presentar detalladamente la valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos para cada una de las fases, a través de la metodología descrita.
 - d. En el sub punto **8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4**, hace mención solo a una serie de repercusiones desde el punto de vista social y económico a la comunidad, por lo que es importante indicarle que no presentaron la información solicitada en este contenido mínimo. Por lo que se solicita que una vez desarrolle detalladamente el contenido del 8.2 y 8.3 deberá presentar una descripción correspondiente a la justificación de la categoría del EsIA.
 - e. En el sub punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases** hace mención puntualmente solo a 4 riesgos ambientales, pero no presentó la valorización respectiva, por lo que es importante indicarle que no presentaron de forma completa la información solicitada en este contenido mínimo. Por lo que se solicita que deberá presentar la valorización de los riesgos ambientales identificados.
11. El contenido presentado para el punto 9 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL no fue presentado en forma correcta por los siguientes aspectos:
- a. En el sub punto **9.1. Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, presentó un cuadro con medidas de mitigación de forma global, pero no coinciden en su totalidad con los impactos identificados en el sub punto 8.3 y 8.4. Por lo que se solicita que una vez unifique y desarrolle detalladamente

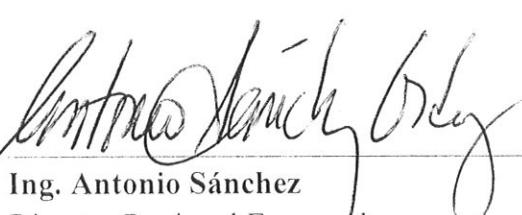
el contenido del 8.3 y 8.4 deberá presentar una actualización de las medidas específicas aplicable para cada uno de los impactos en las distintas fases del proyecto.

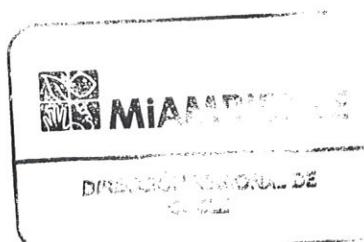
- b. El sub punto **9.1.1. Cronograma de ejecución** presentó un cuadro con un cronograma de ejecución del PMA, que incluye solo 4 programas de control y 2 planes de participación y monitoreos. Sin embargo, el contenido solicitado en este sub punto corresponde es al cronograma de ejecución de cada una de las medidas de mitigación que deben unificar y actualizar en el sub punto 9.1. Por lo que se solicita presentar la información correcta para este punto del contenido mínimo en base al plan de manejo ambiental actualizado.
12. Las copias de los planos del proyecto presentados en la pág. 67, 68 y 69 no son legibles en su totalidad; por lo que se solicita presentar copias de dichos documentos totalmente legibles.
13. El documento de calibración indica fue emitido el 18-01-2022 y el informe de calidad de aire ambiental indica fue realizado el día 4 de julio de 2023 por lo que el certificado de calibración anexo fue emitido hace más de un año, respecto a la fecha del informe. Este informe presenta coordenadas geográficas. Por lo que se solicita lo siguiente:
- Aclarar y presentar la documentación correspondiente a la calibración del equipo.
 - Presentar las coordenadas en DATUM UTM WGS84.

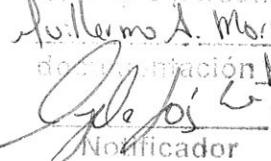
Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,


Ing. Antonio Sánchez
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE–Coclé



Hoy 1 de MARZO de 2024
siendo las 10:20 de la mañana
notifico personalmente a Wilmer A. Morán de la DRCC
dicho notificación Nota DRCC - 168 - 2024

Notificador

Panamá, 19 de octubre de 2023

Ingeniero Milcíades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
E: S: D

Ingeniero Concepción:

Yo, **GUILLERMO ANDRES MORON C.**, varón, vecino de esta ciudad, con pasaporte N° E-8-117-394, celular: 6677-1024, en mi condición de Representante Legal de la empresa **Smart Bar Corp.**, registrada en (MERCANTIL) Folio 155669472(S), desde el 28 de agosto de 2018, en el Registro Público de Panamá, y con Aviso de Operación N°155669472-2-2018-2021-574270166, promotora del proyecto **RESTAURANTE FARALLÓN BEACH CLUB**.

Autorizo al **Sr. Alfredo Jaén Tejada** con cédula **7-70-2422** para que pueda realizar cualquier trámite incluyendo retiradas y entregas en lo referente a la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del mismo nombre del proyecto, ubicado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Autorizo también al cambio de los datos de contacto ante cualquier necesidad para que se utilicen éstos:

Correo electrónico: **panama.coalsa@gmail.com**
Celular de contacto: **6228-2285 Ing. Nuria Liébana**

Atentamente,



GUILLERMO ANDRES MORON C.
Representante Legal
Pasaporte N°E-8-117-394

Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaón) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y 856 C.J.

23 OCT 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

